

TITULO V.- NORMAS DE PROTECCION DEL CARACTER DEL PAISAJE URBANO Y RURAL, Y DE PROTECCION DEL PATRIMONIO EDIFICADO.

CAPITULO I.- NORMAS DE PROTECCION DEL CARTACTER DEL PAISAJE URBANO Y RURAL

Artículo 89°.- Publicidad en Suelo Urbano o Urbanizable.

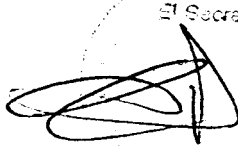
1. Sólo se permitirá publicidad adosada a edificaciones y en ningún caso sobresaldrán de la coronación del edificio ni se adosará a medianeras.
2. Los anuncios colocados paralelos al plano de apoyo podrán ser siempre autorizados si sus dimensiones no exceden de 60 cms. de largo por 25 cms. de ancho y no sobresalen del parámetro de fachada más de 3 cms. Cuando superen las dimensiones anteriores sólo se autorizarán cuando se sitúen sobre los dinteles de los huecos, sin sobrepasar la altura del hueco con un máximo de 60 cms. de altura y sobresaliendo un máximo de 15 cms.
3. Los anuncios colocados normales al paramento en que se apoyan, podrán ser autorizados cuando su punta más bajo esté a una altura no inferior a 2,70 cms. sobre la rasante del acerado, su altura no exceda de 90 cms., y su saliente máximo sea de 60 cms. sin sobresalir el ancho de la acera.
4. En el caso de anuncios luminosos, será precisa la conformidad expresa de los usuarios con huecos situados a menos de 10 m. del mismo.

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON
SECCION 1.ª DE PROTECCION DEL PAISAJE URBANO Y RURAL
COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO DEL DISTRITO DE SEVILLA
DE FECHA 3 JUN 1997

Aprobado ~~ILICITAMENTE~~ por el Ayuntamiento pleno en sesión ~~EXTRAORDINARIA~~ celebrada el día 11 de JULIO de 1996 Benacazón 28 de OCTUB. de 1997

El Secretario


~~PROHIBIDA~~ por el Ayuntamiento pleno en sesión ~~EXTRAORDINARIA~~ celebrada el día 27 de OCTUB. de 1997 Benacazón 28 de OCTUB. de 1997

El Secretario


DEMARCACION DE SEVILLA
1 SEV. 1997
Rev. NN.SS. de Benacazon - 44 -
1954/93110

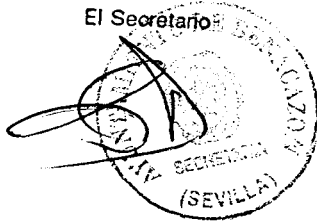
Artículo 90º.- Publicidad en Suelo No Urbanizable.

Los carteles, inscripciones o artefactos publicitarios de cualquier naturaleza quedan expresamente prohibidos en los ámbitos de la Zona de Escarpe y Zona Forestal de Gelo.

Para su autorización en las demás zonas y siempre fuera de las áreas de afección de las carreteras, ferrocarriles, tendidos eléctricos y cauces públicos, podrá exigirse en el caso de estimarse necesario, presentar un estudio paisajístico que valore su incidencia en el conjunto de la cuenca visual afectada.

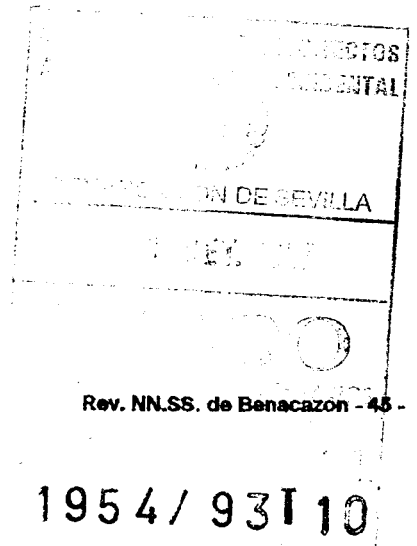
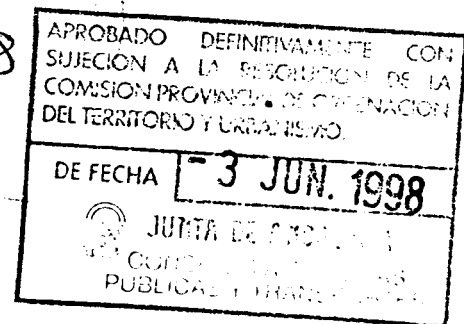
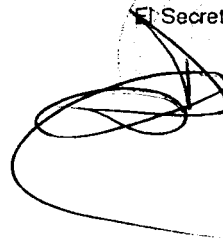
Aprobado ~~ILICITAMENTE~~ por
el Ayuntamiento pleno en
sesión ~~EXTRAORDINARIA~~ celebrada
el día ~~11~~ de ~~JULIO~~ de ~~1996~~
Benacazón ~~28~~ de ~~OCTUBRE~~ de ~~1997~~

El Secretario:



Aprobado ~~DEFINITIVAMENTE~~ por
el Ayuntamiento pleno en
sesión ~~EXTRAORDINARIA~~ celebrada
el día ~~27~~ de ~~OCTUBRE~~ de ~~1997~~
Benacazón ~~28~~ de ~~OCTUBRE~~ de ~~1997~~

El Secretario



CAPITULO II.- NORMAS DE PROTECCION DEL PATRIMONIO EDIFICADO.

Artículo 91º.- Catálogo de Edificios.

De acuerdo con el artículo 93 de la Ley del Suelo y el 86 del Reglamento de Planeamiento y como documento complementario a las Normas Subsidiarias se establece el catálogo de edificios de protección integral, identificadas en los planos correspondientes a "Protección del Patrimonio Edificado".

Artículo 92º.- Obras Permitidas.

En los edificios catalogados sólo se autorizarán obras de Consolidación, restauración y conservación, de parte o de todo el edificio.

Artículo 93º.- Intervencion en Edificios Catalogados

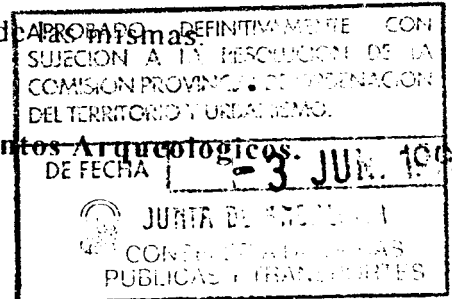
Los Proyectos de Obras destinados a la Intervencion en los Edificios Catalogados, deberan ser remitidos a la Delegacion de la Consejeria de Cultura, con el fin de que se emita Informe sobre la viabilidad de las mismas.

Artículo 94º.- Normativa sobre Yacimientos Arqueológicos.

1. En el Medio Rural.

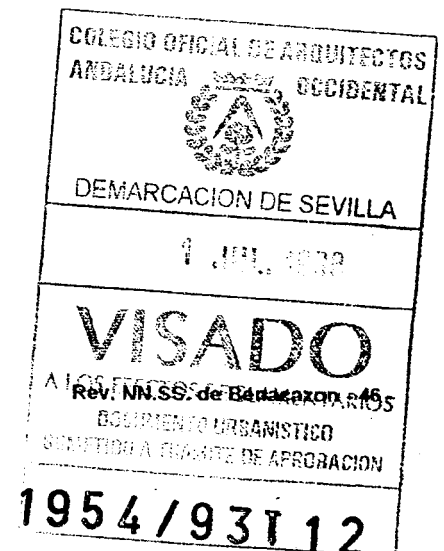
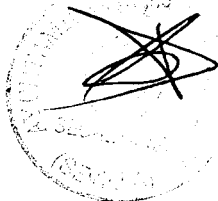
En el Catalogo de la Provincia de Sevilla, se incluyen los siguientes:

Hacienda de Castilleja de Talhara
Hacienda de Gelo o de V. del Rocio.
Torre de Martin Ceron



Aprobado *transaccionalmente* por el Ayuntamiento pleno en sesión *Extraordinaria* celebrada el día *21* de *Mayo* de *1998*
Benacazón *2* de *Julio* de *1998*

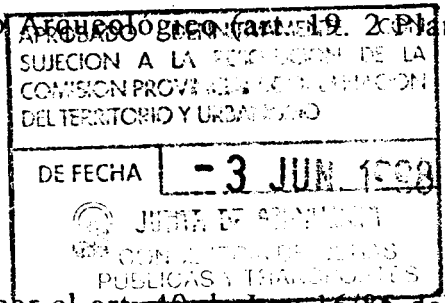
El Secretario



Se establece como ámbito de protección el conjunto de las Haciendas , en previsión de nuevos hallazgos, a lo que cualquier intervención en ella sujeta a Licencia Municipal, tendrá que contar con Informe Arqueológico de la Delegación de Cultura.

Se define como Y.A. tanto el extraído como el oculto, en disposición del art. 40 de la Ley de 16/85.

Estos Asentamientos, se clasifican como suelo No Urbanizable de Protección Especial, por lo que solo se permiten los Usos Actuales relacionados con el Medio Rural a excepción de cualquier actividad extractiva o constructiva sin el oportuno permiso de CC previa presentación de Estudio Arqueológico (art. 19. 2º Plan de Protección del Medio Físico).



2. En el Medio Urbano.

Cualquier hallazgo definido por el art. 40 de Ley 16/85 deberá comunicarse al Ayuntamiento que a su vez dará traslado a la Delegación Provincial de Cultura en el plazo de cinco días desde su recuperación.

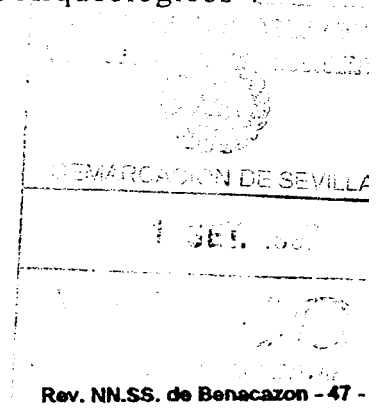
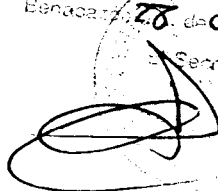
En suelo Urbanizable, el correspondiente Plan Parcial deberá prever normativa en previsión de posibles hallazgos.

En suelo Urbano se atenderá a lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 1/91 sobre "Aparición Casual de Restos Arqueológicos".

Aprobado ~~INCIALMENTE~~ por el Ayuntamiento pleno en sesión ~~EXTRAORDINARIA~~ celebrada el día ~~11~~ de ~~AGOSTO~~ de ~~1996~~
Benacazón ~~28~~ de ~~AGOSTO~~ de ~~1997~~



Aprobado ~~PROVISIONALMENTE~~ por el Ayuntamiento pleno en sesión ~~EXTRAORDINARIA~~ celebrada el día ~~27~~ de ~~AGOSTO~~ de ~~1997~~
Benacazón ~~28~~ de ~~AGOSTO~~ de ~~1997~~

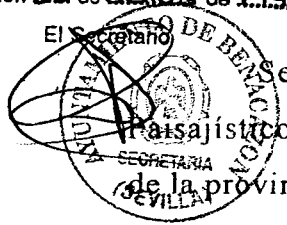


Rev. NN.SS. de Benacazon - 47 -

1954/93110

CAPITULO III MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS, Y DE CONTROL DEL MEDIOAMBIENTE

Aprobado ~~DEFINITIVAMENTE~~ por el Ayuntamiento pleno en sesión ~~EXTRAORDINARIA~~ celebrada el día ~~11~~ de ~~JULIO~~ de ~~1996~~ Benacazón ~~27~~ de ~~OCTUBRE~~ de ~~1997~~



Artículo 95º.- Medidas Relativas a la Calificación y Clasificación del

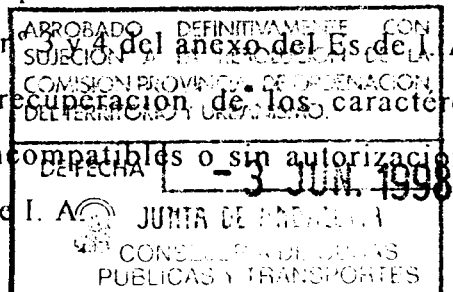
Se declara Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Interes Paisajístico según Normas 35 y 36 del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Sevilla y Catálogo de Bienes Protegidos, que se complementarán con las específicas descritas en el Anexo del Estudio de Impacto Ambiental.

Aprobado ~~DEFINITIVAMENTE~~ por Cornisa Oéste del Aljarafe Sevillano como Paisaje Sobresaliente el Ayuntamiento pleno en sesión ~~EXTRAORDINARIA~~ celebrada el día ~~27~~ de ~~OCTUBRE~~ de ~~1997~~ Benacazón ~~27~~ de ~~OCTUBRE~~ de ~~1997~~



consideran las siguientes Medidas Correctoras:

- Se prohíben las acciones, manejos, actividades, e instalaciones, relacionadas en la pagina nº 2 y 3 del anexo del Es. de I. A.
- Se mantendrán los valores naturales y el aprovechamiento de los recursos (agrarios de cada zona, relacionados en la pagina nº 3 y 4 del anexo del Es. de I. A.
- Se promoverá la regeneración y la recuperación de los caracteres definitorios del paisaje, deteriorado por usos incompatibles o sin autorización, relacionados en la pagina nº 4 del anexo del Es. de I. A.



Artículo 96º.- Medidas Relativas al Suelo Urbanizable Residencial

Los Planes Parciales y los Proyectos de Urbanización, incluirán medidas que garanticen el control, de los deshechos generados durante las obras de construcción y durante el funcionamiento del mismo, en las condiciones higiénicas idóneas para facilitar su recogida y transporte; en el Estudio Económico y Financiero, y en su caso en el Presupuesto, Mediciones, y Valoración, o en el Pliego de Condiciones Técnicas y/o Económico-Administrativas.

Aparecerá el gasto estimado de las siguientes partidas:

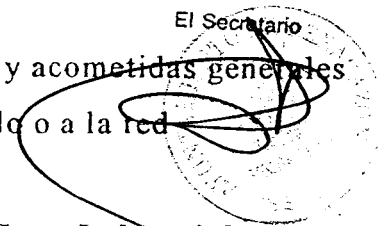
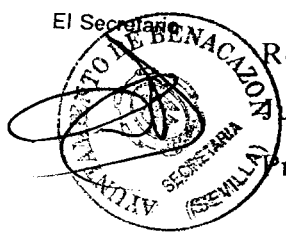
1887 317

Rev. NN.SS. de Benacazon - 48 -

1954/93110

el Ayuntamiento pleno en
sesión ~~EXTRAORDINARIA~~ celebrada
el día ~~11~~ de ~~JULIO~~ de ~~1996~~
Benacazón ~~28~~ de ~~OCTUBRE~~ de ~~1997~~

Aprobado ~~PROVINCIAL~~ por
el Ayuntamiento pleno en
sesión ~~EXTRAORDINARIA~~ celebrada
el día ~~27~~ de ~~AGOSTO~~ de ~~1997~~
Benacazón ~~28~~ de ~~OCTUBRE~~ de ~~1997~~



Residuos de obras y actividades afines
Justificación de los servicios, caudales, y acometidas generales
Prohibición de vertidos de grasas al suelo o a la red

Artículo 97º.- Medidas Relativas a la Zona Industrial

Con caracter general, solo podran instalarse actividades incluidas en el art nº 3 del RAMINP, previa autorizacion, siguiendo el procedimiento descrito en la Ley de Proteccion Ambiental 7/94 y los Reglamentos que la desarrollan, con las medidas contempladas en el Est.I.A.; en particular para las instalaciones existentes de Inhormosa, deberá continuarse el procedimiento paralizado.

Artículo 98º.- Medidas Relativas al Medio Rural

Para asegurar la proteccion del medio natural, se contemplan las medidas descritas en el Plan Especial de Proteccion del Medio Fisico de la provincia de Sevilla, en cuanto a las limitaciones y determinaciones, y en especial a las indicadas en el Est.I.A. pag. X-16, y en particular a las condiciones de los vertidos, a la prohibicion de instalar fosas septicas, y a la emision de humos, polvo, ruido, etc. acordando compromisos previos antes de la concesion de cualquier licencia de obras o apertura de actividades.

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON
SUSCEPCION A LA RESOLUCION DE LA
COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION
DEL TERRITORIO Y PLANEACION
DE FECHA **- 3 JUN 1998**
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJO REGULADOR DE OBRAS
PUBLICAS Y PARTICULARES
A m b i e n t e

Artículo 99º.- Medidas Relativas al Medio

El ayuntamiento deberá elaborar ordenanzas específicas y complementarias de proteccion del medioambiente en el plazo de un año desde la aprobacion de la presente revision de las normas subsidiarias, atendiendo a las propuestas de la pagina X-18 del Est.I.A., en cuanto al aire, zonas verdes, tenencia de animales, limpieza publica, recogida y tratamiento de residuos solidos, control de aguas residuales, de ruidos y vibraciones, condiciones ambientales de la edificacion, del paisaje, estéticas, y de cuantos aspectos se consideren necesarios.

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON
SUSCEPCION A LA RESOLUCION DE LA
COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION
DEL TERRITORIO Y PLANEACION
DE FECHA **- 3 JUN 1998**
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJO REGULADOR DE OBRAS
PUBLICAS Y PARTICULARES
A m b i e n t e

1954/93110

**Artículo 100º.- Medidas Relativas al Sistema General Viario
Red de Circunvalacion Oeste**

Definicion: Es aquel que comunica el bucle de la carretera de Sanlucar la Mayor, y la Autovia, con la carretera de Aznalcazar.

Bases para el desarrollo de los Proyectos de Construccion:

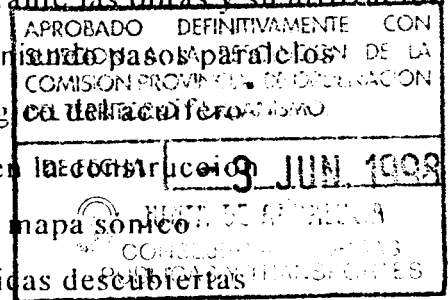
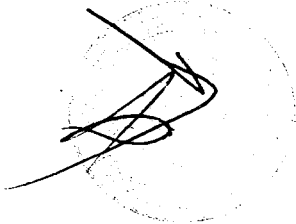
No se podrá edificar en una franja de 100 mts a ambos lados, en disposicion del Reglamento de Carreteras (RGC 1.812 / 1.994 artº 85).

El proyecto de trazado y construccion deberá ordenar paisajisticamente, estética, y ecológicamente la zona, y contendrá las medidas precautorias, protectoras, correctoras, y compensatorias, para evitar las siguientes incidencias:

- Contaminacion atmosférica durante las obras y su utilizacion
- Permeabilidad territorial disponible para usos paralelos
- Proteccion del sistema hidrológico en la construcción
- Eleccion de zonas de servicio en la construcción
- Prevencion de ruidos mediante mapa sonico
- Proteccion de zonas arqueológicas descubiertas
- Afecciones al planeamiento urbanistico
- Regeneracion y revegetacion paisajistica
- Clasificacion de lugares para acopio de materiales en las obras

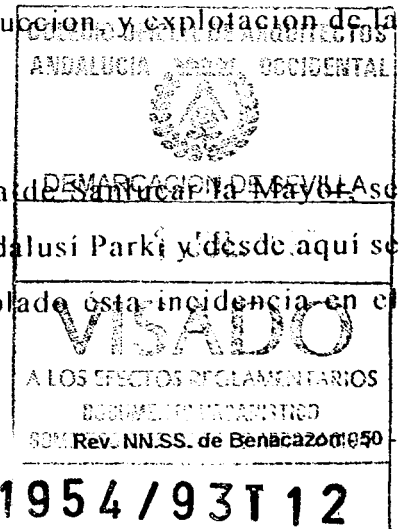
Aprobado *transaccionalmente* por el Ayuntamiento pleno en sesión *Extraordinaria* celebrada el día *21* de *Mayo* de *1998* Benacazón *2* de *Julio* de *1998*

El Secretario



Se redactará Programa de Vigilancia, Control, y Seguimiento ambiental, durante las fases de proyecto, construcción, y explotación de la carretera

La union con el bucle de la carretera de Sanlucar la Mayor, se producirá a la altura de la glorieta del hotel Andalusí Parki y desde aquí se enlazará con la autovia, habiendose contemplado esta incidencia en el proyecto de la glorieta.



Artículo 101º.- Medidas Relativas a la Limpieza Publica y Recogida-y Tratamiento de Residuos Solidos

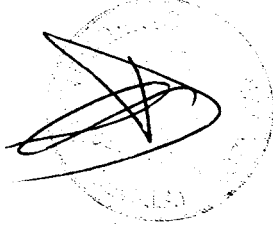
Se prohíbe el vertido incontrolado de los residuos solidos generados durante la fases de construccion y funcionamiento de las **Actuaciones Urbanisticas**; para ello habrán de recogerse y transportarse a vertedero controlado de residuos inertes, según instrucciones municipales.

Actuaciones Urbanisticas:

Suelo Urbano:

Aprobado *Provisionalmente* por el Ayuntamiento pleno en sesión *Extraordinaria* celebrada el día *21* de *Mayo* de *1998* Benacazón *2* de *Julio* de *1998*

El Secretario

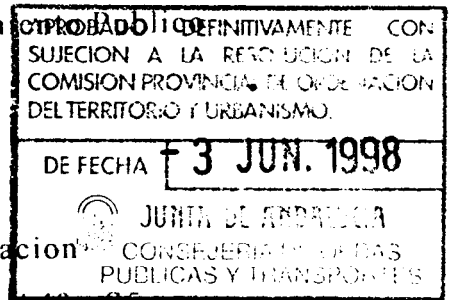


Suelo Urbanizable:

Unidades de Actuacion

Edificacion Directa

Viario y Equipam



Sectores de Actuacion

Zona de contacto A49 - S5

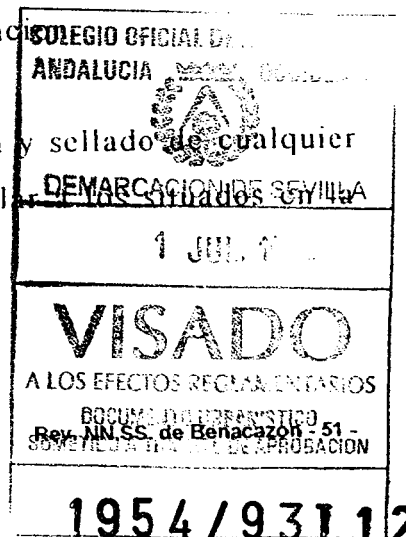
Suelo No Urbanizable:

Zonas de Proteccion Especial

Sistema de Comunicaciones

Variante de Circunvalacion

El ayuntamiento, deberá proceder a la limpieza y sellado de cualquier vertido incontrolado de materiales inertes, y en particular en los alrededores en la delimitacion de la 2ª Cornisa del Aljarafe.



Artículo 103º.- Medidas Relativas a la Hidrologia

Se cumplirá la Ley de Aguas - L29/85, en cualquiera figura de desarrollo del planeamiento, Modificaciones a las NN.SS, Planes Parciales, Planes Especiales, y Estudios de Detalles;, así como en los Proyectos de Urbanizacion, de Obras Civiles, de Dotacion de Servicios de Infraestructura, y de Edificacion, en las Zonas de Servicio de 5 m, y de Policia a 100 m a cada lado de los margenesde los rios, arroyos, cañadas, canal de defensa y demas cauces;

Se cumplirá con el Plan de Depuracion Integral del Aljarafe, y con el Reglamento Publico Hidraulico - RD 849/86, para las aguas superficiales y profundas, proteccion de los cauces, canal de defensa, y acuíferos del aljarafe.

Se prohíbe la apertura de pozos en el Acuífero de Aljarafe, como medida de proteccion por agotamiento o riesgo de los mismos, sobre explotación y contaminación de cualquier tipo de vertido.

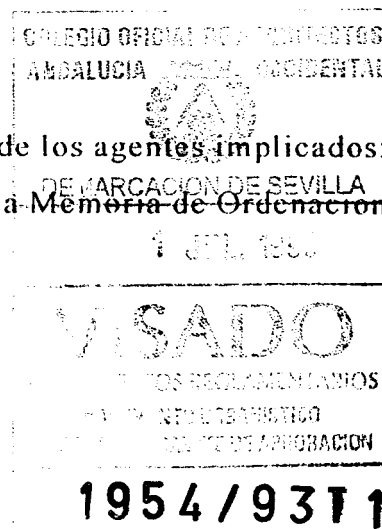
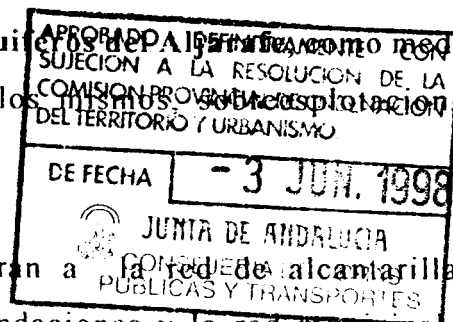
Todas las urbanizaciones se conectarán a la red de alcantarillado municipal; el canal de defensa contra las inundaciones y la red municipal se conectarán a la red de Aljarafe, prohibiendose el vertido al arroyo de Norieta.

En particular la fabrica Inhormosa deberá adecuar los solidos en suspension antes de verter a la red general.

Será de obligado cumplimiento para cada uno de los agentes implicados: el Plan de Vigilancia y Control Ambiental definido en la Memoria de Ordenacion apartado 2.11, y Estudio de Impacto Ambiental.

Provisión adelantada por el Ayuntamiento plano en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Mayo de 1998 Benacazón ... de Julio de 1998

El Secretario



Artículo 104.- Relativas a las Grandes Redes de Infraestructura

Con estas medidas se trata de proteger los distintos elementos que constituyen estas redes generales contra cualquier eventualidad, tanto para las propias redes, como para la seguridad de la población, estableciéndose cuando proceda franjas de dominio público y servidumbre hacia ambos lados, franjas de seguridad, y franjas de policía de obras.

Con las **Franjas de Dominio Público y Servidumbre, ZDPyS**, se trata de proteger las instalaciones, prohibiéndose cualquier obra o movimiento de tierras.

Con las **Franjas de Seguridad, ZS**, se trata de proteger a la población.

Con las **Franjas de Policía de Obras, ZPO**, se trata de vigilar cualquier actividad que se realice en sus inmediaciones, por lo que será obligatorio solicitar el permiso al correspondiente organismo.

Las Grandes Infraestructuras son:

IT-1.- Gaseoducto (Protección 25m + 25m desde eje)
Legislación sobre derivados del petróleo.

IT-2.- Red Aérea de Media y Alta Tension (Trasladar o Enterrar)
Reglamento de Alta, Subestaciones y centros de Transformación

IT-3.- Canal de Defensa contra las Inundaciones (25m + 25m)

Red de Emisarios de Alcantarillado (Normas Aljarafe)

Enlace del Colector General con Emisario 2.1.2.1, y con EDAR

Plan de Depuración Integral del Aljarafe

Deposito y Distribución de Agua Potable

Red Hidrológica y Acuíferos Subterráneos:

Será obligatorio la protección de los cauces, para el artº 6º de la LA y los artº 4 al 11 del RDPH.

Rio Guadiamar (ZPO - 50m + 50m; ZS 5m + 5m)

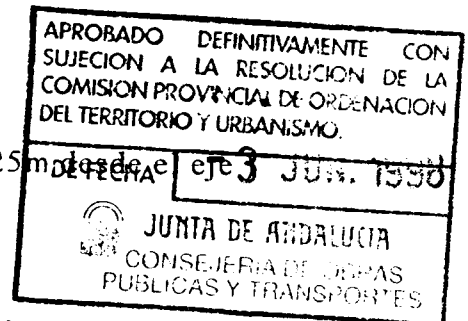
Arroyos y Cañadas (ZPO - 25m + 25m; ZS 5m + 5m)

Acuíferos del Aljarafe (Prohibición Apertura de Pozos)

Ley de Aguas LA-29/85

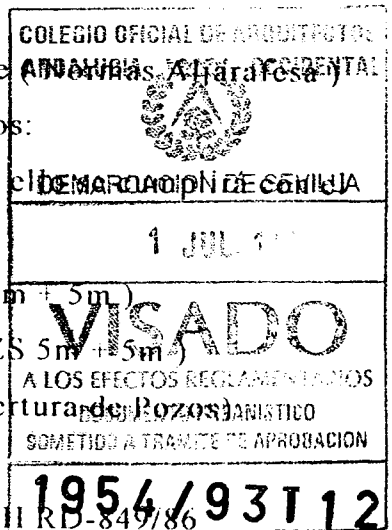
Reglamento del Dominio Público Hidráulico RDPH RD-847/86

Carácter de Sobreesplotación de los Acuíferos BOP-23/3/80



Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Mayo de 1998 Benacazón ... de Julio de 1998

El Secretario



Red de Carreteras, Autovia y Circunvalacion

Autovia A-49 (50m + 50m)

Comarcales (25m + 25m)

Circunvalacion (100m + 100m)

Locales (18m + 18m)

Reglamento de Carreteras RD-1.812 / 94 del 2 de Octubre

Caminos y Vias Pecuaris (Directrices de la.CMA y LVP-27/6/74)

Red de Ferrocarriles

Zona de Dominio Publico (Explanada + 8m)

Zona de Seguridad (20m desde la Explanada)

Zona de Policia de Obras (50m desde la Explanada)

Para cualquier actuacion en los terrenos colindantes con el ferrocarril, en las zonas definidas como: ZDP, ZS, y ZPO, será preceptivo el correspondiente permiso de Renfe; asimismo se limita el uso de los terrenos a la LOTT, y RTT.

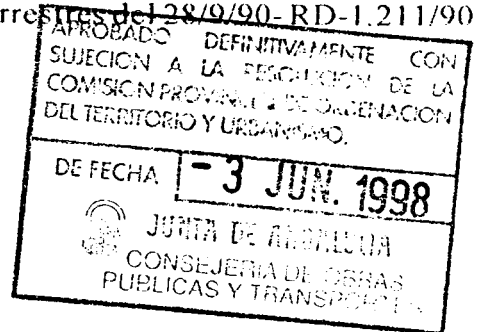
Ley de Ordenacion de Transportes Terrestres 16/87 del 30 de Julio

Reglamento de los Transportes Terrestres del 28/9/90- RD-1.211/90

DISPOSICION FINAL

Unica.- Derogación de planeamiento.

Se mantiene la derogación del Plan Parcial de Ordenación El Buho Real, aprobado por al Comisión Provincial de Urbanismo el 28 de Diciembre de 1.973 y derogado expresamente por las Normas Subsidiarias apro



Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento pleno en sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de Mayo de 1998 Benacazón 2 de Julio de 1998.



Sevilla 15 de Julio de 1997

EL ARQUITECTO REDACTOR

Fdo: Federico A. Garcia Rotllán

